

# **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OZUMBA**

**2025 - 2027**

## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**Septiembre 2025**



Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025-2027

Dirección de Seguridad Pública

Plaza de la Constitución, No.1,

Ozumba, Estado de México, C.P 56800

Palacio Municipal.

Teléfonos: 597 976 01 04.

Dirección de Seguridad Pública

Septiembre de 2025.

Impreso y hecho en Ozumba, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



## INDICE

|                                                                |                                      |
|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>PRESENTACIÓN .....</b>                                      | <b>4</b>                             |
| <b>I. ANTECEDENTES .....</b>                                   | <b>5</b>                             |
| <b>II. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO .....</b>                 | <b>6</b>                             |
| <b>III. ATRIBUCIONES .....</b>                                 | <b>7</b>                             |
| <b>V. ORGANIGRAMA .....</b>                                    | <b>20</b>                            |
| <b>VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.....</b> | <b>21</b>                            |
| <b>VII. DIRECTORIO .....</b>                                   | <b>29</b>                            |
| <b>VIII. VALIDACIÓN .....</b>                                  | <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |
| <b>IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN .....</b>                         | <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |



## **PRESENTACIÓN**

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y eleven así su calidad de vida.

En este sentido, el Manual de Organización de la Dirección de Seguridad Pública de Ozumba, con la finalidad de proporcionar las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y proporcionar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y la selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas áreas administrativas, proporcionar al mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en su marco de orden.

El presente Manual contiene la base legal que norma la actuación de la Dirección de Seguridad Pública de Ozumba así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que los conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y autoridades designadas a cada miembro que lo integran.



## **I. ANTECEDENTES**

En el México Prehispánico los "Topillis", eran los encargados de cuidar el aseo y el orden en las "campas" (barrios), además de detener a los delincuentes y conducirlos ante la autoridad del pueblo llamada "Cihuacoatl" (Juez Mayor), quien era el encargado de la administración y la justicia.

Durante la Colonia, la influencia española impuso su cultura, de allí que los gobernadores depositaron las funciones de los policías en manos de los "Alguaciles".

Como antecedente existe que en 1826 se creó un cuerpo de policía municipal denominado "Celadores Públicos", integrados por hombres a pie y caballo que dio origen a los batallones de policía, quienes resguardarían la Seguridad Pública, así como la Vigilancia del tránsito de carruajes y el auxilio de la población.

A grandes rasgos, los orígenes de la Dirección de Seguridad Pública en Ozumba se encuentran desde la erección del municipio, ya que siempre ha sido una necesidad básica y una función primordial para el bienestar de los pobladores.

Dentro de la Administración Pública Municipal 2016 – 2018, esta dirección existía bajo el nombre de Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil. Para el periodo 2019 – 2021 esta dirección fue renombrada quedando solo como Dirección de Seguridad Pública. Dentro de la Administración Pública Municipal 2022 – 2024, esta dirección no sufrió cambios, ni de nombre, ni de jerarquía.

Actualmente, dentro del Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025 – 2027, esta dirección es ratificada quedando como Dirección de Seguridad Pública, agradándosele el desdoble de la Secretaría Técnica de Seguridad Pública.



## II. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF. 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2010, y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia. Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones.
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Diario Oficial de la Federación, 17 de noviembre de 2017, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 19 de octubre del 2011, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Justicia Cívica del Estado y sus Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 22 de noviembre de 2023, y sus reformas y adiciones.
- Código Nacional de procedimientos Penales. Diario Oficial de la Federación, 05 de marzo 2014, y sus reformas y aplicaciones.
- Código Penal del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 03 de septiembre de 1999, y sus reformas y aplicaciones.
- Bando Municipal de Ozumba, Estado de México 2025. Gaceta Municipal de Gobierno, 5 de febrero de 2025, y sus reformas y aplicaciones.



### **III. ATRIBUCIONES**

#### **Ley de Seguridad del Estado de México**

##### **Título Segundo**

##### **Capítulo Sexto**

**Artículo 22.** Son atribuciones del Director de Seguridad Pública Municipal:

- I.** Participar en la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública y del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.
- II.** Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de seguridad pública municipal.
- III.** Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina del cuerpo preventivo de seguridad pública.
- IV.** Proponer programas para mejorar y ampliar la cobertura del servicio de policía preventiva.
- V.** Contar con las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública municipal.
- VI.** Promover la capacitación técnica y práctica de los integrantes del cuerpo preventivo de seguridad pública municipal.
- VII.** Informar a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas y bajas de los miembros del cuerpo preventivo de seguridad pública municipal, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo.
- VIII.** Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a su cargo para los efectos legales correspondientes.
- IX.** Proporcionar a la Secretaría los informes que le sean solicitados.
- X.** Auxiliar a las autoridades estatales cuando sea requerido para ello.



**XI.** Las demás que les confieran otras leyes.

**Artículo 100.**

- a) Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho, de conformidad con el marco jurídico aplicable en la materia;
- b) Hacer la detención de personas y el aseguramiento de bienes que se encuentren relacionados con los hechos probablemente constitutivos de delito en los supuestos que la Constitución Federal y las leyes determinan;
- c) Inscribir de inmediato la detención que realice en el Registro Administrativo de Detenciones, así como remitir sin demora al detenido y los instrumentos, objetos o productos del delito asegurados y por cualquier medio la información al Ministerio Público;
- d) Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;
- e) Reunir la información que pueda ser útil para acreditar el hecho delictivo y la autoría o participación del imputado, conforme a las instrucciones del Ministerio Público;
- f) Realizar la búsqueda de personas no localizadas, ausentes o extraviadas a petición de autoridad competente, e informar al Ministerio Público los resultados correspondientes;
- g) Cumplir las medidas de protección ordenadas por el Ministerio Público;
- h) Resguardar las unidades de investigación de los delitos y sus alrededores;
- i) Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- j) Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando cumpliendo con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;



- k) Responder al superior jerárquico correspondiente, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, respetando preponderantemente la línea de mando;
- l) Participar en operativos conjuntos con otras corporaciones policiales y con las unidades de la Fiscalía para la investigación de delitos;
- m) Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio y tomar las medidas necesarias para evitar su pérdida, extravío o deterioro;
- n) Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, u otros lugares de este tipo, salvo aquellos casos derivados del ejercicio de su labor o cuando exista flagrancia;
- ñ) Hacer uso de la fuerza pública, en cumplimiento de su deber, de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos;
- o) Dar seguimiento a los sentenciados sujetos a sustitutivos penales o beneficios preliberacionales, en apoyo de la autoridad de reinserción social, e informar a la Fiscalía cuando existan indicios de delitos;
- p) Realizar la investigación para la prevención de los delitos y vincular esas investigaciones con las relativas a los delitos;
- q) Recibir las denuncias anónimas y de denunciante conocido, aún en casos sin flagrancia, sobre hechos que puedan ser constitutivos de delitos, en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables;
- r) Proporcionar atención de primer contacto a víctimas, ofendidos o testigos del delito; para tal efecto deberá:
  - l. Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;



- II. Garantizar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria;
  - III. Adoptar las medidas que se consideren necesarias tendentes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica, en el ámbito de su competencia;
  - IV. Preservar los indicios y elementos de prueba que la víctima y ofendido aporten en el momento de la intervención policial y remitirlos sin demora al Ministerio Público encargado del asunto para que éste acuerde lo conducente, y
  - V. Asegurar que puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos.
- s) Incorporar la información conducente a las bases únicas de datos criminalísticos y de personal del Estado, y del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, la información que pueda ser útil en la investigación de los delitos, y utilizar su contenido para el desempeño de sus atribuciones, sin afectar el derecho de las personas sobre sus datos personales;
- t) Verificar la información que reciba sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito para, si es constitutiva de un posible delito, remitirla al Ministerio Público;
- u) Preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito, dando aviso de inmediato al Ministerio Público;
- v) Asentar registro de cada una de sus actuaciones, así como llevar un control y seguimiento de éstas
- w) Apoyar, y si tiene las capacidades, participar en el procesamiento del lugar de los hechos, en el que deberá fijar, señalar, levantar, embalar y entregar la evidencia física al Ministerio Público, conforme a los criterios



previamente establecido por el Fiscal General y en términos de las disposiciones aplicables;

- x) Solicitar al Ministerio Público que requiera a las autoridades competentes, informes y documentos para fines de la investigación, y en caso de incumplimiento, solicitar la imposición de medidas de apremio;
- y) Practicar las investigaciones necesarias que permitan aclarar los hechos y la identidad de los imputados, informando de inmediato al Ministerio Público para su conducción jurídica;
- z) Emitir los informes, partes policiales y demás documentos que se requieran por el Ministerio Público para la investigación, con los requisitos de fondo y forma que establezcan las disposiciones aplicables, para tal efecto se podrán apoyar en los conocimientos que resulten necesarios;
- aa) Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o denuncia, en términos de las disposiciones aplicables. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán como un registro de la investigación;
- ab) Registrar en los sistemas informáticos institucionales toda la información de su actuación o conocimiento para su explotación, y proponer al Ministerio Público estrategias de sistematización de la investigación para los casos de su competencia;
- ac) Realizar, a través del personal autorizado, las investigaciones de los delitos cometidos, así como las actuaciones que le solicite el Ministerio Público o la autoridad jurisdiccional conforme a las normas aplicables;
- ad) Coordinarse con el agente del Ministerio Público que dirija la investigación y apoyarlo siempre que lo solicite, así como a las diversas unidades de la Fiscalía, para el esclarecimiento de los hechos, proteger a las víctimas y apoyar en la persecución del imputado;



- ae) Integrar grupos de investigación delictiva con el personal de la Fiscalía, conforme la instrucción superior;
- af) Dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión, comparecencia y presentación, y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales de que le sean asignados, y
- ag) Las demás que establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 138.- Las unidades de policía encargadas de la investigación científica de los delitos se coordinarán en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, para el efectivo cumplimiento de sus funciones, y tendrán, entre otras, las facultades siguientes:

- I. Recibir las denuncias sobre hechos delictuosos, sólo cuando debido a las circunstancias del caso aquéllas no puedan ser formuladas directamente ante el ministerio público, al que deberán informar de inmediato, así como de las diligencias practicadas, y dejarán de actuar cuando él lo determine;
- II. Verificar la información de las denuncias que le sean presentadas cuando éstas no sean lo suficientemente claras o la fuente no esté identificada, e informar al ministerio público para que, en su caso, le dé trámite legal o la deseche de plano;
- III. Practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los delitos y la identidad de los probables responsables, en cumplimiento de los mandatos del ministerio público;
- IV. Efectuar las detenciones en los casos del artículo 16 de la Constitución Federal;
- V. Participar en la investigación de los delitos, en la detención de personas y en el aseguramiento de bienes que el ministerio público considere se



encuentren relacionados con los hechos delictivos, observando las disposiciones constitucionales y legales aplicables;

- VI.** Registrar de inmediato la detención en términos de las disposiciones aplicables, así como remitir sin demora y por cualquier medio la información al ministerio público; VII.
- VII.** Poner a disposición de las autoridades competentes, sin demora alguna, a las personas detenidas y los bienes que se encuentren bajo su custodia, observando en todo momento el cumplimiento de los plazos constitucionales y legales establecidos;
- VIII.** Preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito. Las unidades de la policía facultadas para el procesamiento del lugar de los hechos, deberán fijar, señalar, levantar, embalar y entregar la evidencia física al ministerio público, conforme a las instrucciones de éste y en términos de las disposiciones aplicables.
- IX.** Proponer al ministerio público que requiera a las autoridades competentes, informes y documentos para fines de la investigación, cuando se trate de aquellos que sólo pueda solicitar por conducto de éste;
- X.** Dejar constancia de cada una de sus actuaciones, así como llevar un control y seguimiento de éstas. Durante el curso de la investigación deberán elaborar informes sobre el desarrollo de la misma, y rendirlos al ministerio público, sin perjuicio de los informes que éste le requiera;
- XI.** Emitir los informes, partes policiales y demás documentos que se generen, con los requisitos de fondo y forma que establezcan las disposiciones aplicables, para tal efecto se podrán apoyar en los conocimientos que resulten necesarios;
- XII.** Proporcionar atención a víctimas, ofendidos o testigos del delito; para tal efecto deberá:



- a. Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
  - b. Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria;
  - c. Adoptar las medidas que se consideren necesarias tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica, en el ámbito de su competencia;
  - d. Preservar los indicios y elementos de prueba que la víctima y ofendido aporten en el momento de la intervención policial y remitirlos de inmediato al ministerio público encargado del asunto para que éste acuerde lo conducente;
  - e. Asegurar que puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos.
- XIII.** Dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones;
- XIV.** XIV. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.



## **BANDO MUNICIPAL DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO 2025**

### **TITULO CUARTO**

#### **DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS**

##### **CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO**

Artículo 76.- El Presidente Municipal ejercerá el mando de los miembros de los cuerpos de seguridad mediante la Dirección de Seguridad Pública Municipal, quien tendrá a su cargo dar cumplimiento a los planes de seguridad pública, el presente Bando y demás ordenamientos estatales y federales, bajo la vigilancia de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, la Contraloría Interna Municipal, y la Comisión de Honor y Justicia, en los términos de las facultades que sus reglamentos les confieran. Es una función orientada a generar y mantener las condiciones de paz y orden público que permitan el ejercicio irrestricto de las libertades y derechos ciudadanos, privilegiándose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y el respeto a los derechos humanos.

Artículo 77.- En el ejercicio de sus atribuciones, la seguridad pública municipal tiene las siguientes: I. II. III. IV. V. VI. VII. VIII. IX. Salvaguardar la integridad, derechos y bienes de las personas; Preservar la libertad, la paz y el orden público, con estricto apego a los derechos humanos; Prevenir la comisión de delitos e infracciones previstas en los ordenamientos jurídicos correspondientes, debiendo para ello apegarse al marco de legalidad. Observancia y cumplimiento del bando municipal y demás disposiciones reglamentarias. Vigilar calles, parques y espectáculos públicos Vigilar la propaganda en la vía pública para asegurar el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública Combatir la malvivencia Cuidar instalaciones municipales Coadyuvar en el retiro de vehículos de transporte, carga y particulares que se



encuentren en la vía pública, abandonados o estacionados en lugares prohibidos.

Artículo 78.- En el Municipio de Ozumba, compete al Ayuntamiento la salvaguarda y ejercicio de la seguridad pública por conducto de las siguientes autoridades:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Comisario de Seguridad Pública Municipal; y
- III. Los miembros del cuerpo de Seguridad Pública Municipal en ejercicio de su función.

El Presidente Municipal ejercerá el mando de los miembros del cuerpo de Seguridad Pública en términos de la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 79.- Son atribuciones del Ayuntamiento en materia de Seguridad Pública Municipal las siguientes:

- I. Expedir las disposiciones administrativas correspondientes a la Seguridad Pública preventiva en el ámbito de su competencia;
- II. Aprobar el nombramiento de la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública o del servidor o servidora pública que realice esta función;
- III. Vigilar periódicamente el desarrollo y cumplimiento del servicio de Seguridad Pública;
- IV. Organizar los servicios de Seguridad Pública Municipal, a través de las áreas administrativas, cuyas atribuciones serán otorgadas de conformidad con la legislación y reglamentación Federal, Estatal y Municipal;
- V. Suscribir convenios de coordinación y colaboración con la Federación, el Estado y municipios en el ámbito de su competencia.
- VI. Coadyuvar en el cumplimiento del presente Bando;
- VII. Velar por el derecho a la Libertad de Expresión entre los ciudadanos, gobierno y periodistas, a través de garantizar la integridad física de los comunicadores en el momento en que estén realizando su labor periodística,



siempre y cuando con ella no afecten derechos de terceros y no impidan las labores de los servidores públicos en el ámbito de sus competencias;

- VIII. En coordinación con el Defensor Municipal de Derechos Humanos, y al acontecer una violación a los Derechos Humanos y Libertad de Expresión a periodistas y/o comunicadores deberá implementar el Protocolo de Actuación y Protección a los Comunicadores en Ejercicio Periodístico, emitido por el Ayuntamiento;
- IX. Las demás que señalen la Ley Orgánica Municipal y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 80.- Las atribuciones, funciones y obligaciones de las autoridades municipales de seguridad pública son las establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; en el Bando, en los reglamentos que expida el Ayuntamiento y en las demás disposiciones administrativas aplicables.

Artículo 81.- La carrera policial es el elemento básico para la formación de los integrantes del cuerpo de seguridad pública municipal, a fin de cumplir con los principios de actuación y desempeño. Comprenderá los requisitos y procedimientos de selección, ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, actualización, desarrollo, permanencia, promoción y separación del servicio, así como su evaluación.

### **Célula de Búsqueda Municipal**

Artículo 82.- El Ayuntamiento deberá establecer la Célula de Búsqueda Municipal de conformidad con lo establecido en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México. La Célula de Búsqueda Municipal deberá mantener comunicación y coordinación permanente con la Fiscalía General de Justicia del



Estado de México, a través de la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, así como con las personas servidoras públicas de organismos públicos nacionales y estatales que contribuyan en la búsqueda de personas desaparecidas.

Artículo 83.- El Ayuntamiento proveerá los recursos humanos, financieros, técnicos, de infraestructura y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones, debiendo garantizar para tal efecto, la continuidad del personal que la conforma.

Artículo 84.- Referente a la búsqueda de las personas, en coadyuvancia con instituciones públicas especializadas en la atención a la violencia de género para personas extraviadas, desaparecidas y no localizadas, se establece lo siguiente:



## **IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA**

### **1. DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA**

#### **1.0.1 POLICÍA ESCRIBIENTE**

#### **1.0.2 JEFES DE TURNO**

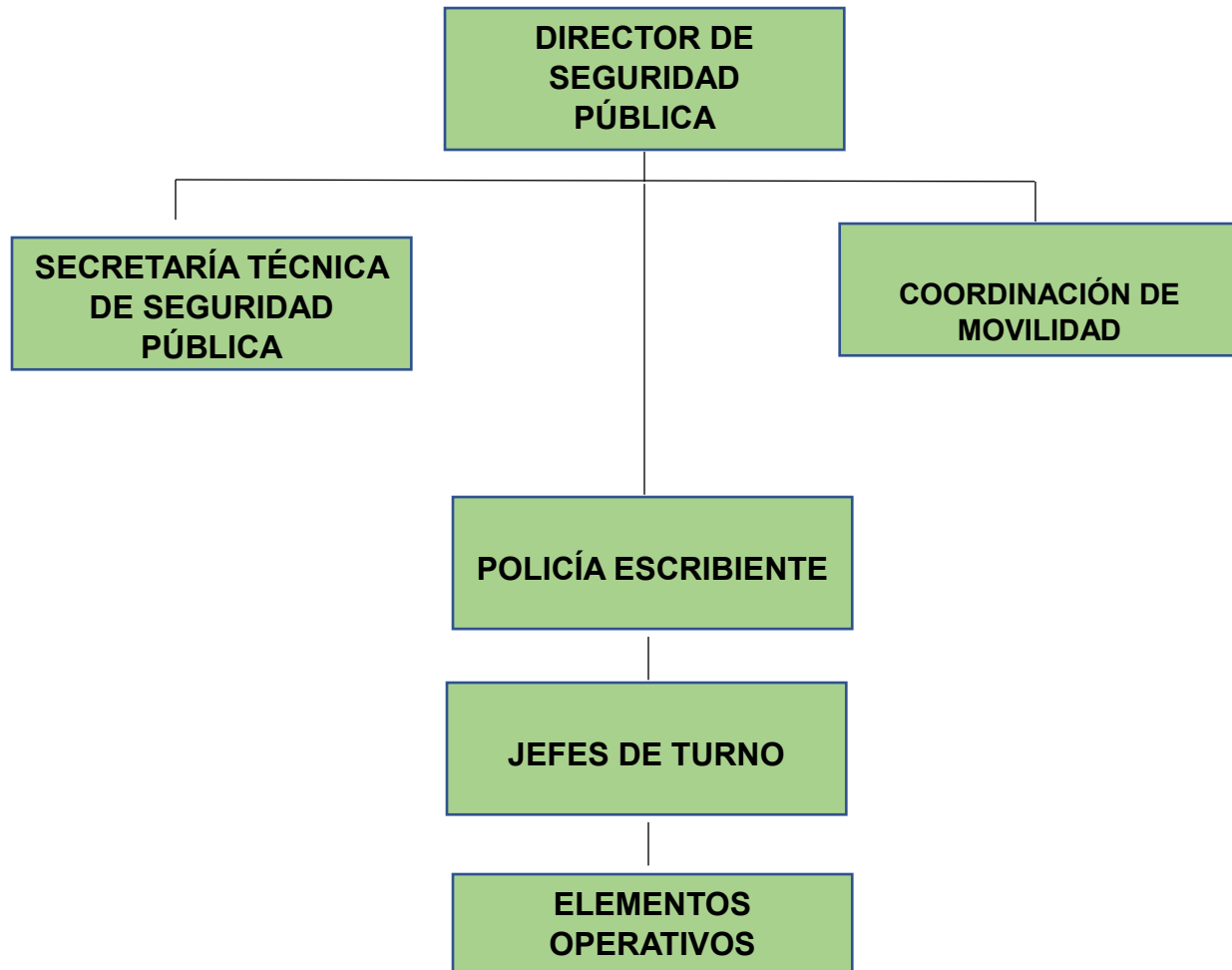
#### **1.0.3 ELEMENTOS OPERATIVOS**

#### **1.1. SECRETARÍA TÉCNICA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

#### **1.2. COORDINACIÓN DE MOVILIDAD**



## V. ORGANIGRAMA





## **VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**

### **1. Dirección de Seguridad Pública**

#### **Objetivo**

Proteger la integridad física y patrimonial de las personas en el Municipio, prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública con estricto respeto a los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **Funciones**

- Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública en el territorio municipal, con estricto apego a la protección de los Derechos Humanos;
- Prevenir la comisión de faltas administrativas y de delitos;
- Cumplir las órdenes que reciban de sus superiores jerárquicos en relación con la aplicación de las disposiciones de la ley de la materia y demás disposiciones legales;
- Auxiliar a la población, a las autoridades judiciales y administrativas en lo que respecta a sus funciones; y
- Detener y remitir sin demora ante la autoridad correspondiente a las personas que sean sorprendidas en la comisión de delitos y faltas administrativas.
- Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos.
- Remitir información ante el Centro de Información y Estadística las Infracciones, Prohibiciones o restricciones administrativas calificadoras, Sancionadas por las oficiales mediadoras, conciliadoras y calificadoras.



- Supervisar sobre los avances físicos financieros correspondientes al ejercicio de recursos provenientes de fondos subsidios de origen federal, estatal o municipal aplicados a la prevención del servicio de seguridad pública y la prevención de la violencia y la delincuencia
- Promover la capacitación de los integrantes del consejo de seguridad publica Integrar, conservar y mantener actualizo el archivo para cualquier consulta.
- Mantener en permanente actualización y profesionalización al estado de fuerza municipal;
- Planear, implementar y dar seguimiento al programa municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



### **1.0.1 Policía escribiente**

#### **Objetivo**

Apoyar en las labores administrativas, documentales y de registro dentro de la dependencia policial, garantizando la correcta elaboración, custodia y trámite de la documentación oficial.

#### **Funciones**

- Elaborar oficios, partes informativos, actas, reportes, citatorios, boletas de infracción y demás documentos administrativos que se requieran en la corporación.
- Dar trámite a expedientes, denuncias, infracciones y demás procesos administrativos que correspondan a la policía municipal.
- Brindar orientación a la ciudadanía que acude a solicitar información o presentar denuncias, manteniendo un trato respetuoso y profesional.
- Resguardar la información sensible o confidencial relacionada con las actuaciones policiales o administrativas, actuando siempre con honestidad, imparcialidad y discreción.

### **1.0.2 Jefe de turno**

#### **Objetivo**

Dirigir, coordinar y supervisar las actividades operativas y administrativas del personal policial bajo su cargo durante su turno.



## Funciones

- Coordinar, dirigir y controlar las actividades del personal policial a su mando, asegurando el cumplimiento de las órdenes, consignas y servicios asignados durante su turno.
- signar patrullajes, rondines, puntos de vigilancia y demás tareas operativas de acuerdo con las necesidades del servicio y las instrucciones del mando superior.
- Registrar y reportar oportunamente los incidentes, detenciones, infracciones, accidentes, servicios prestados y demás hechos relevantes ocurridos durante el turno.
- Coordinar la respuesta inmediata ante emergencias, disturbios, accidentes o cualquier situación que altere el orden público, asegurando una intervención eficaz y conforme a la ley.
- Informar al Comandante o Director de Seguridad Pública sobre los acontecimientos relevantes, resultados del turno y necesidades del personal o del servicio.
- Verificar el estado de funcionamiento de patrullas, radios, armamento, equipo de protección y demás recursos asignados al personal durante el turno.
- revisar y validar partes informativos, reportes y documentos elaborados por el personal a su cargo, asegurando su correcta redacción y entrega en tiempo y forma.
- Velar por el cumplimiento del reglamento interno, la disciplina, puntualidad y presentación del personal bajo su mando.
- Supervisar que la atención al público sea respetuosa, eficiente y apegada a los derechos humanos, promoviendo una imagen positiva de la corporación.
- Realizar formalmente el proceso de entrega-recepción al inicio y término del turno, verificando novedades, armamento, equipo y vehículos.



### **1.0.3 Personal operativo**

#### **Objetivo**

Preservar el orden público, proteger la integridad física y los bienes de las personas, prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas, así como hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias vigentes dentro del ámbito del municipio

#### **Funciones**

- Realizar patrullajes, rondines y recorridos de vigilancia en zonas urbanas, rurales, comerciales y residenciales para prevenir conductas delictivas o infracciones al reglamento municipal.
- Brindar apoyo inmediato a las personas que lo requieran en casos de emergencia, accidentes, desastres, conflictos o situaciones que pongan en riesgo la seguridad o integridad física.
- Intervenir en disturbios, riñas, manifestaciones o cualquier situación que altere la paz social, utilizando la fuerza pública de manera racional y conforme a la ley.
- Efectuar la detención de personas sorprendidas en flagrancia o señaladas como presuntas responsables de delitos o faltas administrativas, asegurando su integridad y respetando sus derechos.
- Asegurar y trasladar a los detenidos, objetos o vehículos involucrados en hechos delictivos o infracciones, garantizando la cadena de custodia y la integridad de los implicados.
- Redactar partes informativos, actas y reportes de novedades con precisión, veracidad y claridad sobre los servicios y hechos atendidos durante el turno.



- Colaborar con las autoridades municipales, estatales y federales cuando sea requerido, en operativos conjuntos o tareas de seguridad pública.
- Vigilar el cumplimiento del reglamento de tránsito, orientar la circulación vehicular y peatonal, y aplicar sanciones conforme a la normatividad vigente.
- Salvaguardar edificios, instalaciones, vehículos y bienes propiedad del municipio, previniendo daños, robos o actos vandálicos.
- Tratar a la ciudadanía con cortesía, imparcialidad y respeto a sus derechos, evitando cualquier abuso de autoridad o conducta indebida.
- Ejecutar las órdenes, disposiciones y consignas emitidas por el mando superior, manteniendo disciplina, puntualidad y responsabilidad en el servicio.
- Participar en cursos, entrenamientos y programas de formación continua para mejorar sus competencias en materia de seguridad, derechos humanos y uso de la fuerza.

## **1.1 *Secretaría Técnica de Seguridad Pública***

### **Objetivo**

Atender los aspectos normativos, administrativos y de planeación necesarios para la presentación del servicio seguridad pública en el ámbito municipal, siendo la responsable de la vinculación del Ayuntamiento con las instancias Federales y Estatales en la materia.

### **Funciones**

- Proponer al presidente asuntos a tratar en los consejos municipales, así como la elaboración de las actas y dirigir, supervisar lo relacionado a los



acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el consejo municipal de seguridad pública dando seguimiento hasta su conclusión.

- Atender los aspectos normativos, administrativos y de planeación necesarios para la prestación de los servicios de seguridad pública en el ámbito municipal, así como la vinculación del ayuntamiento con las instancias federales y estatales en la materia.
- Intervenir en contratos y/o convenios que celebre el presidente, cuando estos incluyan aspectos de Seguridad Pública Municipal.
- Informar periódicamente al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad sobre el estado que guardan los asuntos de seguridad pública “por medio de actas e informes.
- Llevar a cabo el trámite correspondiente de cada elemento para la evaluación de control y confianza,
- Generar las altas y las bajas en el sistema de los elementos de Seguridad Pública.
- Supervisar sobre los avances físicos financieros correspondientes al ejercicio de recursos provenientes de fondos subsidios de origen federal, estatal o municipal aplicados a la prevención del servicio de seguridad pública y la prevención de la violencia y la delincuencia
- Promover la capacitación de los integrantes del consejo de seguridad pública
- Integrar, conservar y mantener actualizado el archivo para cualquier consulta
- Mantener en permanente actualización y profesionalización al estado de fuerza municipal;
- Planear implementar dar seguimiento al programa municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



## **1.2 Coordinación de Movilidad**

### **Objetivo**

Coordinar y dirigir el desplazamiento de las personas, bienes y la consecución de servicios, mediante la generación de alternativas viables, de los modos de transporte de la población del Municipio, y tener entre la ciudadanía una cultura vial incluyente para todas las personas.

### **Funciones**

- Supervisar y orientar los señalamientos viales.
- Supervisar el buen funcionamiento del transporte del servicio público.
- Auxiliar la vialidad de las calles y avenidas del Municipio, para lograr una sana convivencia entre peatones y automovilistas.
- Reportar daños en la infraestructura de calles y avenidas del Municipio.
- Promover entre toda la población una mejor cultura vial.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



## **VII. DIRECTORIO**

**C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**LIC. LETICIA ARENAS GALVÁN**  
SINDICO MUNICIPAL

**C. PABLO MARTINEZ PEREZ**  
PRIMER REGIDOR

**C. DOMINGA SANCHEZ VALENCIA**  
SEGUNDO REGIDOR

**LIC. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA**  
TERCER REGIDOR

**LIC. VERONICA CASTRO CASTILLO**  
CUARTO REGIDOR

**LIC. SERGIO GONZALO BELLO YAÑEZ**  
QUINTO REGIDOR

**LIC. PAULETT YESICA ROLDAN LIMA**  
SEXTO REGIDOR

**C. YARELI GONZALEZ SALAZAR**  
SEPTIMO REGIDOR

**MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**P. LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

**C. BRANDON BASURTO BURGOS**  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD  
PÚBLICA



## VIII. VALIDACIÓN

**C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**CONSTITUCIONAL DE OZUMBA**  
**ESTADO DE MEXICO**

**MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE OZUMBA**

**P.LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE**  
**INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,**  
**PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.**

**C. BRANDON BASURTO BURGOS**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA**  
**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD**  
**PÚBLICA**



## IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

| Fecha de actualización | Descripción de la actualización                                                                                                                       |
|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SEPTIEMBRE 2025        | Se elabora el Manual de Organización de la Dirección de Seguridad Pública.<br><br>Número de oficio de liberación por <b>IHAEM</b> 207C0318L/434/2025. |